

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Secretaría. Villamaría Caldas, **veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)**. El demandado Pablo Felipe Mejía Calle otorgó poder a la doctora Esteffanía Castro Cifuentes. La mencionada profesional del derecho solicita información relacionada con títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso.

Revisado el portal del Banco Agrario, se evidencia un título por valor de \$3.611.250 descontado al señor Mejía Calle por parte de Bancolombia.

Se resalta que, con auto del 06 de marzo de 2020, se decretó la terminación del proceso por pago de la obligación y, como consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

A despacho de la señora Juez para proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 2019-426
Auto 821

Visto el informe anterior, se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. ESTEFFANÍA CASTRO CIFUENTES, abogada en ejercicio, identificada con cédula 1.053.767.188 y T.P. 321.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del señor Pablo Felipe Mejía Calle, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

De otra parte, se informa a la apoderada que revisado el portal de depósitos judiciales se evidencia que existe un título por valor de \$3.611.250 descontado al demandado Pablo Felipe Mejía Calle por parte de Bancolombia. Teniendo en cuenta este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, es procedente entregar al señor Mejía Calle el referido título.

Finalmente, por Secretaría se expedirá nuevo oficio dirigido a Bancolombia SA para que se haga efectiva la cancelación de la medida de embargo de los dineros que posea el demandado en esa entidad bancaria por cualquier concepto y que en su momento fue comunicada con oficio 2346 del 21 de octubre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25a3d171d7cd850d90ba3e3e05ad92d2df41010b4a5fdb7b5b83a3216be7f1f

Documento generado en 22/06/2023 03:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>